



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 15  
SERIE DE 2015-2016**

**A LOS FINES DE AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HON. MARÍA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, ARRENDAR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA UN (1) ÁREA PARA VENTA DE CAFÉ Y MISCELÁNEOS EN LA PLAZA LAS DELICIAS; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** La Ley 81 – 1991, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, según enmendada, dispone en su Artículo 2.001(e) dispone que cada municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas sus facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. En su parte pertinente, el mencionado estatuto le otorga a los Municipios el poder para: *(e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley;*

**POR CUANTO:** Conforme a los estatutos citados, los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce mantiene el pleno dominio y titularidad sobre la Plaza de Recreo Las Delicias;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce interesa desarrollar un espacio tipo “kiosco” en la histórica Plaza Las Delicias, con el fin de proveer un espacio adicional para que todo visitante a la misma, ya sea oriundo o extranjero disfrute del esplendor de nuestra Plaza de Recreo;

**POR CUANTO:** En adición, se busca (i) inyectar actividad económica al Casco Urbano de Ponce, con el fin de continuar e incentivar la revitalización en proceso de esta área; (ii) Promover e incentivar el desarrollo de micro-empresas, así facilitando espacios para que ideas

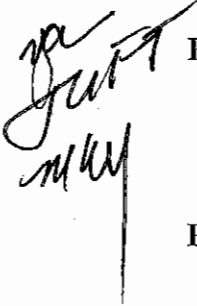
*ya  
muy*

emprendedoras florezcan; (iii) capitalizar sobre el activo de desarrollo social que representa la Plaza de Recreo Las Delicias;

**POR CUANTO:** Es el objetivo de esta administración, la búsqueda constante de alternativas novedales como método de crear nuevos ingresos al fisco;

**POR CUANTO:** El espacio a ser arrendado consiste en un área de treinta y ocho pies (38') de largo por un área de veintidós pies (22') de ancho en su máxima profundidad y trece pies (13') en la menor, en el extremo sureste de la Plaza de las Delicias;

**POR CUANTO:** Las propuestas a evaluarse deben incluir el concepto específico a ser desarrollado, no limitándose a la construcción del "kiosco". Dicha construcción se llevará a cabo solamente con la aprobación sobre el diseño, materiales y métodos de construcción por parte del Municipio Autónomo de Ponce y en cumplimiento con las regulaciones aplicables;

 **POR CUANTO:** Igualmente, en las propuestas debe considerarse que la estructura a desarrollarse sea de carácter permanente, y que cuente con las instalaciones necesarias para tener sus propias conexiones a utilidades tales como energía eléctrica y agua potable;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 – 1991, *supra*, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Siendo su autonomía una subordinada y ejercida de acuerdo a la "Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y de la mencionada ley;

**POR CUANTO:** Según el Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 – 1991, *supra*, dentro de dicha autonomía, los municipios tienen la facultad para vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables;

**POR CUANTO:** A tales efectos, el Artículo 9.005 de la Ley 81 - 1991, *supra*, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. En el caso de la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal, la misma deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública, excepto en los casos provistos por ley;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce estima conveniente al interés público, que la Junta de Subastas inicie el proceso correspondiente a los fines de arrendar el descrito local, utilizando el procedimiento de subasta pública. Los pliegos con las especificaciones para este proyecto serán definidos por un Comité Interagencial que incorpore los directores o representantes autorizados, de las siguientes dependencias municipales: Oficina del Administrador de la Ciudad, Secretaría Municipal, Oficina de Permisos, Oficina de Ordenación Territorial, Empresas Municipales, Oficina de Desarrollo del Casco Urbano y Oficina de Servicios Legales;

**POR CUANTO:** En consideración a la propuesta que resulte seleccionada debido a que responde a los mejores intereses del Municipio Autónomo de Ponce, se otorgará contrato de arrendamiento cumpliendo con toda ley y reglamento aplicable.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar a la Rama Ejecutiva, arrendar mediante subasta pública un espacio en la Plaza Las Delicias, descrito en los incisos anteriores para las actividades esbozadas en los párrafos expositivos y con los parámetros descritos en éstos. Los pliegos con las especificaciones para este proyecto serán definidos por un Comité Interagencial que incorpore los funcionarios municipales a cargo, o representantes autorizados, de las siguientes dependencias municipales: Oficina del Administrador de la Ciudad, Secretaría Municipal, Oficina de Permisos, Oficina de Ordenación Territorial, Empresas Municipales, Oficina de Desarrollo del Casco Urbano y Oficina de Servicios Legales.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Será requisito para la construcción del mencionado "kiosko" el endoso por parte del Municipio Autónomo de Ponce, al igual que todos los permisos y endosos para construcción de la agencias correspondientes.

**SECCIÓN TERCERA:** El contrato de arrendamiento será redactado por la Oficina de Servicios Legales y contendrá todos los términos y condiciones dispuestos en la presente Ordenanza, así como toda aquellas cláusulas dispuestas en las leyes y reglamentos aplicables para salvaguardar los mejores intereses del Municipio Autónomo de Ponce, incluyendo aquellas sobre los usos autorizados, la prohibición del subarrendamiento de la propiedad y pólizas de seguro necesarias.

**SECCIÓN CUARTA:** El uso de la propiedad descrita a ser arrendada se limitará específicamente a lo dispuesto en esta Ordenanza.


**SECCIÓN QUINTA:** Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedará derogada hasta donde exista tal conflicto.

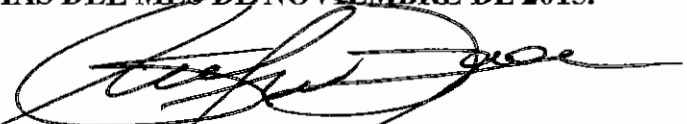
**SECCIÓN SEXTA:** Si cualquier sección, cláusula, párrafo o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal, o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, dicha declaración no afectará la validez de las demás secciones, cláusulas, párrafos o partes de esta Ordenanza.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN OCTAVA:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de la Alcaldesa, Oficina del Administrador de la Ciudad, Secretaria Municipal, Auditoría Interna, Oficina de Permisos, Departamento de Finanzas y Presupuesto y la Oficina de Servicios Legales.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.**

  
YASMIN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.**

  
MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
hvn



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 15, Serie de 2015-2016*; A LOS FINES DE AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HON. MARÍA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, ARRENDAR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA UN (1) ÁREA PARA VENTA DE CAFÉ Y MISCELÁNEOS EN LA PLAZA LAS DELICIAS; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la **Continuación de Sesión Ordinaria** celebrada el día, **jueves, 12 de noviembre de 2015**; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES	HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO
HON. VÍCTOR SANTOS REYES CABEZA	HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON GADDIEL MORALES OLIVERA	HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE	HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA
HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU	HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

*\*Los Honorables Rafael Arturo Mateu Cintrón, Luis Manuel Irizarry Pabón, Carmen Gissela Meléndez de López, Fernando González Cámara y Janice Vanessa Torres Torres estuvieron ausentes excusados.*

*\*El Hon. Justiniano Díaz Maldonado votó en contra de este proyecto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **jueves, 12 de noviembre de 2015**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **martes, 17 de noviembre de 2015** y ésta lo firmó el día **martes, 17 de noviembre de 2015**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **martes, 17 de noviembre de 2015**.

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**